



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que el demandado dio cumplimiento al requerimiento realizado en providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, aportando los datos donde puede ser notificado el vinculado señor JOSE LEONEL VALENCIA, así mismo le informo que se encuentra vencido el termino concedido al demandado para dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 26 de septiembre, sin embargo, no fueron aportadas las fotografías de la valla, dentro del término concedido, así mismo obra solicitud de la parte demandante para continuar con el trámite. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 04 de diciembre de 2023

  
**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 3428

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00353-00

VERBAL Acción Reivindicatoria de Dominio:

MARIA LILIANA BALLESTEROS LLANO vs MARTHA CECILIA GIL TOBO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso a la parte demandante a efectos de que se sirva notificar al señor JOSE LEONEL VALENCIA, a quien se dispuso vincular mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, en las direcciones aportadas por la parte demandada; conforme al C.G.P o a la ley 2213 del 2022, so pena de dar aplicación a la norma antes mencionada. Lo anterior a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de treinta (30) días indicado en providencia de fecha 26 de septiembre de 2023 conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 375 del Código General del Proceso, sin que dentro del mismo se hubiesen aportado las fotografías de la valla, se ordenará el levantamiento de la inscripción de la contestación de la demanda que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-324.

Finalmente y una vez en firme la presente providencia, y notificado el vinculado. se procederá a continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, Risaralda,

### **RESUELVE**

**Primero:** ORDENESE a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal

correspondiente a la notificación del vinculado, señor JOSE LEONEL VALENCIA, en las direcciones aportadas por el demandado.

**Segundo:** VENCIDO dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

**Tercero:** Se ordena el levantamiento de la inscripción de la contestación de la demanda que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-324, por lo expuesto en la parte motiva.

**Cuarto:** En firme esta providencia y una vez notificado el vinculado, dentro del presente asunto, se continuará con el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE**



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ**

<<

*Estado No. 199*

*Del 05-12-2023*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25130c9a7047f1bc55f10efc8e29bca921d064ae0b4c6a9e1e20e903423762ee**

Documento generado en 04/12/2023 03:02:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**